



DSI 328

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 JUL 2018

VISTO: la proyecto de convenio elevado por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas;

RESULTANDO: que el acuerdo a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Desarrollo Social tiene por objeto fortalecer los centros y dispositivos de tratamiento de drogas transfiriendo fondos al fideicomiso de administración RENADRO;

CONSIDERANDO: I) que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente y c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

II) que con fecha 3 de diciembre de 2013 la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron el convenio que constituyó el fideicomiso de administración, al que se denominó "RENADRO" para: a) la contratación de recursos humanos requeridos por la Junta Nacional de Drogas para la atención médica de usuarios problemáticos de drogas (UPD); b) la elaboración de proyectos ejecutivos arquitectónicos, la construcción, el mantenimiento y la reparación de la infraestructura edilicia pública destinada a la atención médica de usuarios problemáticos de drogas (UPD); y c) la adquisición de bienes y servicios que permitan contribuir al cumplimiento de la implementación de la Red de Atención en Drogas;



III) que el Instituto Nacional de Alimentación se obliga a transferir anualmente al precitado fideicomiso la suma de \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil), brindar asesoramiento y asistencia técnica a los centros y dispositivos apoyados por RENADRO y destinar a estos alimentos en carácter de donación. Asimismo, la Junta Nacional de Drogas se obliga a instruir al fideicomiso a presentar los informes de rendición de cuentas, destinar los fondos a gastos de alimentación de los centros y dispositivos así como los alimentos donados y presentar semestralmente al Instituto Nacional de Alimentación una lista de los centros y dispositivos que recibieron alimentos donados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Desarrollo Social, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan A. Roballo.

3°.- Comuníquese, etc.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN.

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2018, entre: **POR UNA PARTE:** La **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - JUNTA NACIONAL DE DROGAS** (en adelante JND) representada en esta acto por su Presidente y Prosecretario de la Presidencia de la República Dr. Juan Andrés Roballo, con domicilio en Plaza Independencia 710; **POR OTRA PARTE:** **EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante INDA-MIDES) representado por el Director **Dr. Gerardo Lorbeer**, con domicilio en Piedras número 165 ; quienes convienen en celebrar el presente convenio, el que se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO. Antecedentes: a) La colaboración objeto del presente se encuentra fundada en razones de relevancia social y conveniencia pública; y en base a lo dispuesto por el Decreto 463/988, que crea la Junta Nacional de Drogas con la competencia de instrumentar las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas y a la represión del tráfico de drogas y precursores químicos; financiación del terrorismo; lavado de dinero y delitos conexos, la que será ejecutada por los organismos con atribuciones específicas en las respectivas materias, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias (literal a) del artículo 3 del decreto 463/988, en la redacción dada por el artículo 4 del decreto 239/009). Con fecha 3 de diciembre de 2013 se suscribió contrato de fideicomiso RENADRO entre la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay y la Corporación Nacional para el Desarrollo. El mismo tiene por finalidad la colaboración interinstitucional para la implementación de la red Nacional de Atención en Drogas (RENADRO). b) El INDA-MIDES, a través de su programa de Apoyo a Instituciones Públicas y Privadas (AIPP), colabora de manera parcial con el desarrollo de proyectos y propuestas que incluyen componentes alimentarios que son implementados por organismos públicos y organizaciones privadas, entre las que se encuentran dispositivos de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO) de la JND a los que se apoya con la entrega periódica de alimentos secos.

SEGUNDO. Objeto: El objeto del presente convenio es establecer el contenido del apoyo de INDA-MIDES a las actividades de la JND y la RENADRO en favor del fortalecimiento de los centros y dispositivos de tratamiento para el uso problemático de drogas.

TERCERO. Representación Institucional. Ambas partes nombrarán un representante institucional cuya responsabilidad será el seguimiento de las acciones para el cumplimiento del presente convenio y la realización de las coordinaciones necesarias entre ambas Instituciones.

CUARTO: Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones de INDA-MIDES: a) Transferir anualmente al Fideicomiso de administración RENADRO la suma de \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) para ser destinados a apoyar gastos

de alimentación de centros y dispositivos de tratamiento para el uso problemático de drogas. Dicha transferencia se realizará en 2 partidas semestrales en cada año de vigencia del presente convenio, previa presentación por parte de la JND de los correspondientes informes de Rendiciones de Cuentas. b) Brindar asesoramiento y asistencia técnica sobre alimentación y nutrición a la JND y a los centros y dispositivos apoyados por la RENADRO. c) Destinar a los centros y dispositivos de la RENADRO alimentos recibidos en carácter de donación por parte de INDA-MIDES.

B) Obligaciones de JND: a) Instruir al Fideicomiso RENADRO a destinar los fondos aportados por INDA-MIDES a gastos de alimentación de centros y dispositivos de tratamiento para el uso problemático de drogas. b) Instruir al Fideicomiso RENADRO a destinar los alimentos recibidos en carácter de donación por parte de INDA-MIDES a sus centros y dispositivos. c) Instruir al Fideicomiso RENADRO a presentar a INDA-MIDES informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto No 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República de 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio. d) Presentar de manera semestral a INDA-MIDES una lista de los centros y dispositivos que recibieron alimentos donados.

QUINTO: Vigencia. El presente convenio regirá a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTO: Rescisión. El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento en forma unilateral por cualquiera de las partes, mediante un preaviso de 30 días en forma fehaciente.

SEPTIMO: Renovación. Este convenio puede ser renovado automáticamente por una única vez por acuerdo de las partes.

OCTAVO: Domicilios especiales. Las partes fijan como domicilios a los efectos que pudiera dar lugar este convenio, los indicados como suyos en la comparecencia.

NOVENO: Lectura, Otorgamiento y Suscripción. En señal de conformidad las partes otorgan y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha señalados en la comparecencia.

Dr. Gerardo Lorbeer
Director
Instituto Nacional de Alimentación

Dr. Juan Andrés Roballo
Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas